



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2014.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Ref.: Proyecto de Declaración 542/14:
Declarar ciudadanos ilustres a los
veteranos de guerra combatientes en
Islas Malvinas e Islas del Atlántico
Sur.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Declaración 542/14: Declarar ciudadanos ilustres a los veteranos de guerra combatientes en Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

La declaración de ciudadano -ilustre se hace vía ordenanza y no por medio de una declaración (Conforme Ordenanza 1349-CM-03, art.5).-

I.b) ANTECEDENTES.

Son acordes a la declaración (debería ser ordenanza) proyectada. -

Pero sugiero mencionar también:

-Ordenanza 2282-CM-12 Se asigna el nombre Héroes de Malvinas a la Ruta de Circunvalación en toda su extensión desde la rotonda derivadora de Comandante Luis Piedrabuena (40N) hasta la rotonda de la Ruta Juan Herman (40S). Modifica Ordenanza 1747-CM-07.

-Ordenanza 2017-CM-2010 - Se crea el Registro Municipal de Ex Combatientes de Guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Establece beneficios: Exceptuar del pago de tasas municipales y establecer prioridad laboral para excombatientes de Malvinas en caso de concurso para vacantes que se produzcan en la Administración Pública municipal. Fija condiciones. Deroga Ordenanzas 41-CM-92 y 866-CM-98.

-Ordenanza 46-CM-1986 Rinde homenaje a los caídos y combatientes de Islas Malvinas en 1982.

I.c) FUNDAMENTOS.



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Son acordes al objeto tenido en vista. No he de realizar observaciones.-

I.d) ARTICULADO.

Art. 1º) sin observaciones.-

Art. 2º) La Ordenanza 1349-CM-03 indica que la distinción, hecha por el intendente consiste "...en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal".

Fuera de la confusa redacción, aparentemente, en la interpretación más literal (única que parece admitir el texto), se deberían entregar ambas cosas (diploma y medalla) con lo cual, sugiero la revisión de dicho extremo a los autores.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *"Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ..."*-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe requiere para su aprobación: La mayoría indicada por el art. 5 de la Ordenanza 1349-CM-03, esto es 2/3 partes de los miembros del cuerpo.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 188-ALCM-14

JPF/LHR